Proceso: Pertenencia No. 25599408900120210003l
Demandante: María Elena Jiménez de Aldana
Demandados: Secundino Jiménez y Otros

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Apulo, (Cund.), veintiocho (28) de junio de dos mil veintiunos (2021).

Revisado el escrito que subsana la demanda promovida a través de apoderado judicial por la señora MARIA ELENA BERNAL DE ALDANA contra SECUNDINO JIMENEZ Y OTROS, se observa que esta reúne los requisitos que determinan su procedencia, en consecuencia:

Por lo expuesto, El **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE APULO, CUNDINAMARCA.**

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR LA PRESENTE DEMANDA DE PERTENENCIA y ritúese su trámite de conformidad al procedimiento declarativo verbal consagrado en la ley **1564 de 2012** C.G.P

SEGUNDO: Notifíquese este proveído a los demandados MARCO ANTONIO JIMENEZ APONTE, GUILLERMO JIMENEZ APONTE, LAURENTINO JIMENEZ APONTE, MARIA ISABEL JIMENEZ DE CANTOR, MARIA DIOSELINA JIMENEZ APONTE, JOSE EFRAIN JIMENEZ APONTE y MISAEL CONTRERAS, en la forma prevista en el artículo 8 del decreto 806 de 2020 y córraseles traslado de la demanda por el término de veinte (20) días.

TERCERO: Se ordena el emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el inmueble pretendido, en los términos del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P y se deberá instalar una valla con las características y especificaciones allí previstas.

CUARTO: Inscríbase la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 166-37673 de la oficina de registro de instrumentos públicos de La Mesa.

QUINTO: Se ordena la inclusión de los demandados MARCO ANTONIO JIMENEZ APONTE, GUILLERMO JIMENEZ APONTE, LAURENTINO JIMENEZ APONTE, MARIA ISABEL JIMENEZ DE CANTOR, MARIA DIOSELINA JIMENEZ APONTE, JOSE EFRAIN JIMENEZ APONTE y MISAEL CONTRERAS, en el registro nacional de emplazados por el término de 15 días e conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P, en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

SEXTO: Comuníquese al representante del Ministerio Público en lo agrario sobre el inicio de la presente actuación.

SEPTIMO: Comuníquese la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Geográfico para el desarrollo Rural (Incoder), hoy Agencia Nacional de Tierras, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Victimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Líbrense los correspondientes oficios.

Se reconoce personería al doctor CESAR GUILLERMO USECHE FORERO, para que actúe en representación de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

RODRIGO FIGUEROA RAMON
JUEZ

Firmado Por:

RODRIGO FIGUEROA RAMON

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE APULO-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9204e9af28b0a2593a19dfd05fb09c5d90080de0fc866f7578d9c32a3e879c9c

Documento generado en 29/06/2021 12:30:12 AM

SECRETARIA JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL APULO

NOTIFICACION POR ESTADO

Apulo (Cund.), junio 29 de 2021 El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO

No. 046 de 2021

Secretario, 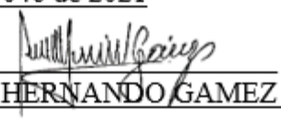

NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO